

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós

**EJELCUTIVO Rad. No. 11001310302720220024900**

Se encuentra al Despacho el proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

Como las partes de consuno oportunamente han presentado solicitud de suspensión del proceso la que reúne los requisitos del art. 161-2 del CGP, se accede a ello, por tanto se SUSPENDE el proceso por el término establecido por las partes memorial de acuerdo de pago obrante en el expediente<sup>1</sup>.

No encontrándose el proceso dentro de las circunstancias del art. 466 CGP, procede acceder al levantamiento de medidas cautelares solicitado.

Conforme lo anterior, DECRETAR el levantamiento de la mesada pensional del señor MESTRE SARMIENTO JOSE DUARDO. OFICIESE a FONPRECON o a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
María Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> C01Principal consec. 11

Código de verificación: **e8e8e19618d29ee124c40001ef4efe30366b7f1708eec5ad0660cbbc293ab5e2**

Documento generado en 14/12/2022 08:02:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**